



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 CIF: P-46/20400D

Sesió n° 22/2018/JGL

ESTHER PÉREZ ANDRÉS, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA, (VALENCIA).-

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión celebrada con carácter ORDINARIA el día 10 de mayo de 2018, va adoptar, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 2. SECRETARÍA. CONCESSIÓ DE LA SUBVENCÍO NOMINATIVA CLUB DE BÀSQUET LA POBLA DE VALLBONA II PART TEMPORADA 2017/2018.

PROPOSTA DE LA REGIDORA DELEGADA D'ESPORTS

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de octubre de 2017, se concedió a la asociación Club de Bàsquet la Poble de Vallbona, con CIF G96334404, la subvención para la temporada 2017/2018, I parte, por importe de 3.518,84 euros.

Resultando que mediante escrito presentado por la asociación Club de Bàsquet la Poble de Vallbona, con CIF G96334404, anotado al Registro de Entrada municipal con el núm. 5436, de fechas 28 de marzo, presenta los documentos necesarios para solicitar la subvención correspondiente a la II parte de la temporada 2017/2018.

Resultando que el Club arriba nombrado no tiene pendiente de justificar ninguna subvención con el Ajuntament de la Poble de Vallbona.

Resultando que las Bases de Ejecución recogen para el año 2018, II parte de la temporada 2017/2018, una subvención a la misma entidad de **CUATRO MIL CUATRO EUROS CON TRES CENTIMOS (//4.004,03//)**.

Visto el informe de la Intervención municipal núm. 166/2018, con fecha 4 de mayo de 2018, y el resto de informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder una subvención a la asociación Club de Bàsquet la Poble de Vallbona, con CIF G96334404, para gastos generales de sus actividades, por importe de 4.004,03 euros, con cargo al programa presupuestario 341.48000 "Subvenciones nominativas entidades deportivas", de conformidad con el documento de Retención de Crédito núm. 3181, de fecha 30 de enero de 2018. En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

SEGUNDO.- Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



IdentificadorNsk6 wXpK zJDO 8omM ONwX bTpr 6Aw=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 CIF: P-46/20400D

TERCERO.- Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 30 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. Las Entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los términos legalmente previstos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas i, en su caso, la inhabilitación para poder recibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en la que se debía rendir cuentas y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

2. Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores frente a los Centros de gastos que las tramitaron, para que aprobadas por el Concejal Delegado correspondiente se remitan a Intervención para su fiscalización definitiva y posterior aprobación de las mismas por la Junta de Gobierno Local.

3. Estas cuentas justificativas contarán con la aprobación de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los gastos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a los que están sujetos y la liquidación final. Así mismo, habrán de acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados.

4. La Alcaldía no reconocerá ninguna obligación, documento O, hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención, pudiéndose avanzar el importe mediante la fórmula de pagos a justificar".

5. La justificación se acompañará a la solicitud de la nueva subvención, y existirán dos tipos de subvenciones, las que están referidas al año natural y las que están referidas al curso escolar."

CUARTO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO.- Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a los interesados.

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, ACORDA:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

Y para dejar constancia, a los efectos oportunos, expido el presente certificado, con el visto bueno y de orden de la Alcaldía, en la Pobla de Vallbona.

ESTHER PEREZ ANDRES

Fecha firma: 16/05/2018 12:43:54

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 16/05/2018 12:43:55

ACCVCA-110



IdentificadorNsk6 wXpK zJDO 8omM ONwX bTpr 6Aw=